RADICACION: 08001418900620220068400
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S NIT. 900920021
DEMANDADO: CARMELO DE JESUS GARCIA GARCIA CC No. 73.236.583

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago y el auto que decreta medidas cautelares, teniendo en cuenta que, al demandado se indicó un número de identificación distinto al asignado en la demanda.

En efecto, una vez verificada la demanda que nos ocupa, se advierte que por error involuntario al momento de ordenar el mandamiento de pago y decretar la respectiva medida, se indicó que el número de cedula del demandado era 1140847034 cuando lo correcto es **73.236.583.**

Al respecto, estima este Despacho que es procedente de oficio hacer la corrección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*, por lo que, se,

R E S U E L V E:

Primero: Corríjase el resuelve del auto de fecha 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos el número de identificación del **CARMELO DE JESUS GARCIA GARCIA**, es la CC. **73.236.583,** y no como erróneamente se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria